

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150

MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 776/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARTA COLLANTES OLMEDA frente a MONTAUTO MOTOR SPORT SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º 90/2021

En Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Ana M.ª Sánchez Macías, Magistrada-Juez, en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 17 de los de Madrid, los autos nº 776/2019, seguidos a instancia de D.ª MARTA COLLANTES OLMEDA, asistida por el Letrado D. Fernando Gómez Pérez-Carballo, frente a MONTAUTO MOTOR SPORT, S.L., habiéndose dado intervención al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no comparecen, sobre despido.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Marta Collantes Olmeda frente a Montauto Motor Sport, S.L.:

1.- Declaro improcedente el despido de D.ª Marta Collantes Olmeda efectuado por Montauto Motor Sport, S.L., así como extinguida la relación laboral que une a las partes con fecha de esta resolución (17/3/2021).

2.- Condono a Montauto Motor Sport, S.L., a pagar a D.ª Marta Collantes Olmeda la cantidad de 21.011,40 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente, así como la suma de 22.806,28 euros, en concepto de salarios de tramitación, sin perjuicio de que si la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la empresa lo percibido, se proceda a su descuento de dichos los salarios.

3.- Condono al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por tales declaraciones, con el límite de la responsabilidad legalmente establecida respecto al citado organismo.

MODO IMPUGNACIÓN: Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que si no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en la cuenta de depósito y consignaciones judiciales la cantidad de 300 euros –n.º 2515-0000-61-0776-19 de Banco Santander-, aportando resguardo acreditativo (arts. 194 y 229 LRJS).

Por esta sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MONTAUTO MOTOR SPORT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.393/21)

